



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

Punto Fijo, Miercoles 19 de Junio del año 2024 Edición 806 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Buenos Días Colegas ! Se les informa que el día 11 de Abril 2024 fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por Reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:

Lcda María Gabriela Davalillo
Presidenta

Lcda Maribel Lugo
Vice Presidenta

Lcda Yris Ventura Secretaria General

Lcda Aide Garcia Secretaria de Estudios e Investigación

Lcda Claret Jiménez Secretaria Finanzas

Lcda Livia Santos

Tribunal Disciplinario

Lcdo Evily Guanipa

Fiscalía

Lcdo Manuel García

Contralor

Lcdo Kristian Valles

Coordinador Deportivo.

Quedando este equipo a sus órdenes y demás está decirle que las puertas del colegio están abierta para todos ¡Gremio somos todos!

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, **Telefono:** 04246234027. **Para ver su publicación ingresa a la página web:** <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



Erís Garbira
Abogado Erís Garbira
Inscripción Nro. 191.919

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 165°

Ciudadano(a). REGISTRADOR(A) MERCANTIL SEGUNDO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN. SEDE PUNTO FIJO
Su Despacho.-

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 124 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 6 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24529



ESTE FOLIO PERTENECE A:
DAVILA DIAGNOSTICO DENTAL, C.A.
Número de expediente: 343-24529

Erís Garbira

ERIS SILFREDO GARBIRA MARTINEZ
C.I. V- 17.500.918



Erís Garbira
Abogado Erís Garbira
Inscripción Nro. 191.919

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 165°

Ciudadano(a). REGISTRADOR(A) MERCANTIL SEGUNDO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN. SEDE PUNTO FIJO
Su Despacho.-

Miércoles 12 de Junio de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ERIS GARBIRA IPSA N.: 191919, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 124 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 10506.53 Según Planilla RM No. 34300146397. La identificación se efectuó así: Karla Paola Davila Leones C.I.V-25009007 Marisol Auxiliadora Davila Leones C.I.V-7498471
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

Yenny Dayana Sanchez Ugas
REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DAVILA DIAGNOSTICO DENTAL, C.A.
Número de expediente: 343-24529
CONST

CAPITULO I NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1°: La Compañía se denominará: DÁVILA DIAGNÓSTICO DENTAL, C.A. .
ARTICULO 2°: El Objeto principal es: Odontología General, servicios tales como ortodoncias, endodoncias, blanqueamientos, prótesis, limpiezas dentales, radiografías de cara y cuello, imagenología general, y cualquier otra actividad de servicio afín, venta de suministros dentales y médicos. Realizar cualquier otra actividad relacionada con su objeto principal, todo ello sin perjuicio de que sean llevadas a cabo cualquier otra actividad de lícito comercio.
ARTICULO 3°: El domicilio de la sociedad estará ubicado en la CALLE SAN ROMÁN CON ESQUINA AVENIDA OLLARVIDES LOCAL N 2, PLANTA BAJA MULTICENTRO ZEUS, PUERTA MARAVEN, PUNTO FIJO, MUNICIPIO CARIRUBANA, PARROQUIA PUNTA CARDÓN, ESTADO FALCÓN, sin perjuicio de que se pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares dentro y fuera del país, previo cumplimiento de las formalidades legales en los requisitos de Comercio respectivo.
ARTICULO 4°: La duración de la sociedad es de Treinta (30) años, a contar de la fecha del auto del Registro Mercantil que ordene su Inscripción en el Registro de Comercio y desde esa fecha comenzará su giro. El plazo de duración podrá ser extendido por resolución de la Asamblea de Accionistas convocada a tal fin.

CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES DE LA COMPAÑIA

ARTICULO 5°: El Capital de la Compañía es de TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES DIGITALES EXACTOS (BSD. 300.000,00) dividido en MIL (1000) acciones de TRESCIENTOS BOLÍVARES DIGITALES (BSD 300,00) cada una, todas nominativas, las cuales no podrán ser convertibles en acciones al portador, cuyo capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: KARLA PAOLA DAVILA LEONES, antes identificada, suscribe y paga SEISCIENTAS (600) acciones, por un valor total de CENTO OCHENA MIL BOLIVARES DIGITALES (BSD 180.000,00) equivalente al 60% de las acciones, MARISOL AUXILIADORA DAVILA LEONES, suscribe y paga CUATROCIENTAS (400) acciones, por un valor total de CIENTO VEINTE MIL BOLIVARES DIGITALES (BSD 120.000,00) equivalente al 40 % de las acciones, para un total pagado del cien por ciento (100%) de dichas acciones tal como consta en Inventario de Bienes, que al efecto, anexamos a la presente Acta Constitutiva-Estatutaria.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 6°: El capital social podrá ser aumentado o disminuido conforme a la Ley: en el primer caso tendrán derecho preferentemente los accionistas de la sociedad y la suscripción se hará en proporción al número de acciones de cada uno de ellos, salvo acuerdo especial entre dichos accionistas. ARTICULO 7°: La propiedad de las acciones se prueba con la inscripción de ellas en el Libro de Accionistas con las firmas del Presidente, el Cedente y el Cesionario. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente de la Sociedad. ARTICULO 8°: En el caso de que un accionista desee vender sus acciones o parte de ellas, los demás socios, sus cónyuges o sus familiares inmediatos tendrán derecho preferente a adquirirlas en la proporción establecida en el Artículo 6° de éste documento y a éste efecto deberá aquel accionista participar la referida oferta y sus condiciones por carta dirigida a la Junta Directiva, en el entendido de que no se inscribirá traspaso alguno en el Libro respectivo, sin el previo cumplimiento de esta formalidad, pasados como sean diez (10) días del recibo de dicha participación, se considerará extinguida la preferencia de las mencionadas personas para la adquisición de las acciones ofrecidas. ARTICULO 9°: La Administración de la Compañía estará bajo la responsabilidad de la Presidente y el Vicepresidente quienes ejercerán conjunta o separadamente la máxima representación de la sociedad y ésta quedará legal y válidamente afectada ante terceros, mediante la firma de dichos miembros de la Junta Directiva, en cualquier documento bien sea público o privado. En consecuencia, están facultados para celebrar cualquier tipo de negociación y contratos;

representar a la sociedad ante cualquier autoridad y ante terceros, el Presidente y Vicepresidente durarán cinco (5) años en sus funciones y en todo caso hasta ser reemplazado, además podrá ser reelegido. Dicho miembro al ser elegido depositará en la Caja Social Diez (10) acciones de la Compañía, por sí mismos o de algún otro modo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio. ARTICULO 10°: Para las deliberaciones de la Junta Directiva se requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por igual número de votos favorables. ARTICULO 11°: La Junta Directiva tendrá reuniones ordinarias anualmente, y se reunirá cada vez que lo considere necesario. Todas las sesiones se asentará en el Acta que suscribirán los que hubieren ocurrido a ella. ARTICULO 12°: La Junta Directiva tiene los más amplios poderes de administración, disposición y a través de su Presidente ejercerá las siguientes facultades o atribuciones: a) Representar a la Compañía en juicio o fuera de él; b) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones; c) Convocar las sesiones de las Asambleas y de la misma Junta Directiva; d) Conferir toda clase de poderes judiciales, pudiendo facultar al mandatario para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, arbitadores o de derecho y hacer posturas en licitaciones y remanentes; e) Fijar los gastos generales de la Sociedad, formular los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la misma; f) Autorizar la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles; la celebración de contratos de seguro y los que requiera la sociedad para cumplir su objeto, la obtención de créditos bancarios o de cualquier otra índole y está facultado además para hipotecar los bienes inmuebles y en general, gravar los bienes de la Sociedad; g) Acordar la colocación de un fondo de reserva y de cualquier otro que disponga la sociedad. h) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas el Balance y un informe sobre la administración de la Sociedad; i) Ordenar tanteos de caja cuando lo estime conveniente, controlar y supervisar la contabilidad de la Sociedad. j) Delegar en cualquiera de sus Miembros las facultades y funciones que considere convenientes, pudiendo revocarlas libremente. k) Presentar el Registro de Comercio dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación de balance, una copia de éste y el Informe del Comisario, para que sea agregado al respectivo expediente de la sociedad. l) Nombrar y remover a los empleados y obreros de la Sociedad y fijar remuneración. m) En general, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas y tomar las resoluciones que estime convenientes para la buena marcha de los negocios de la Sociedad. La anterior enumeración no es restrictiva, y por lo mismo, no limita los poderes de la Junta Directiva que son plenos, mientras la asamblea no esté reunida y la autoriza para representar a la Sociedad sin reserva alguna en todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Asamblea y/o a determinado funcionario por Ley y el presente Documento Constitutivo Estatutario.

CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 13°: Las Asambleas de Accionistas, regularmente constituidas, representan la totalidad de los accionistas y sus deliberaciones y decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos, aún para los que no hayan concurrido. ARTICULO 14°: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas por la prensa con Ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, si la Ley no dispone de otro plazo especial. Sin embargo, cuando esté representada la totalidad del capital podrán efectuarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sin el cumplimiento del requisito a que se contrae éste Artículo, pero mediante convocatoria personal. ARTICULO 15°: En las convocatorias deberá expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación o decisión sobre un objeto no expresado en ellas. ARTICULO 16°: La Asamblea General Ordinaria se reunirá el día 15 de Diciembre de cada año, en la sede social. Esta Asamblea tendrá las atribuciones fijadas por la Ley. ARTICULO 17°: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por cualquiera de los Socios. ARTICULO 18°: Toda Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria no se considerará válidamente constituida si a ella no concurren un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más uno (51%) del capital social. Si en la fecha fijada para la reunión no hay un número de accionistas con la representación exigida, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 279 y 281 del Código de Comercio, según el caso. ARTICULO 19°: Las decisiones de la Asamblea sólo serán válidas cuando obtengan la aprobación de un número de accionistas que representen, por lo menos la mitad más uno (51%) del Capital Social, a este respecto cada accionista tendrá tantos votos cuanto sean las acciones que posea o represente. ARTICULO 20°: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, para lo cual bastará una simple carta poder dirigida al Presidente. En todo caso queda a salvo lo dispuesto por el Artículo 290 del Código de Comercio.

CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, FONDOS DE RESERVA Y GARANTÍA, UTILIDADES

ARTICULO 21°: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día 01 de enero de cada año y culminará el día 31 de Diciembre del mismo año. El primer ejercicio económico de la sociedad, se iniciará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y culminará el día 31 de Diciembre del mismo año de su inscripción. ARTICULO 22°: El Balance deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y/o las pérdidas sufridas, fijadas las partidas de Acervo Social, por el valor que

realmente tengan o se les presuma. A los créditos incobrables no se les dará valor.

ARTICULO 23°: Verificado el balance y hecha la deducción de los impuestos y participaciones a los trabajadores sobre utilidades, se deducirá también de estas un Cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que el mismo alcance el Quince por ciento (15%) del capital suscrito; un Diez por ciento (10%) destinado a la amortización de maquinarias, mobiliario, equipos y enseres de la sociedad; y el Ochenta y Cinco por ciento (85%) restante para ser distribuido dentro de los accionistas en forma de dividendos. ARTICULO 24°: La distribución de los beneficios se hará al terminar el año económico, después de aprobado el Balance por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en la forma y oportunidades que fijarán los Administradores.

CAPITULO VI DE LOS COMISARIOS

ARTICULO 25°: Cada Asamblea General Ordinaria designará a un Comisario quien durará en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelecto por el mismo período de tiempo y quien podrá ser removido antes del tiempo señalado anteriormente, si así lo acordare la Asamblea General de Accionistas o el Presidente, con las atribuciones que le señala el Código de Comercio. ARTICULO 26°: La remuneración del Comisario será fijada por el Presidente. ARTICULO 27°: El nombramiento del Comisario deberá recaer sobre personas idóneas y en su defecto, en aquellas que gocen de buena reputación comercial.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 28°: Para el Primer periodo de administración se hicieron las siguientes designaciones: KARLA PAOLA DAVILA LEONES como Presidente; y MARISOL AUXILIADORA DAVILA LEONES como Vicepresidente; y para el nombramiento de Comisario la ciudadana KATTY JOSEFINA SANCHEZ LUGO, Licenciada en Administración, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro V-7.524.673, inscrita bajo el número LAC. 09-18647, en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón. ARTICULO 29°: Queda autorizado el ciudadano ERIS SILFREDO GARBIRA MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad Nro V-17.500.918, para hacer la participación correspondiente ante el Registro Mercantil. ARTICULO 30: Estos estatutos son obligatorios para todos los accionistas y los mismos no podrán ser reformados sino mediante voto favorable de la mitad más uno (51%) del capital social. Esta reforma se efectuará en Asamblea General convocada con Quince (15) días de anticipación por lo menos. ARTICULO 31: En caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea que la declare, otorgará a los liquidadores los poderes que juzgue conveniente. Durante la liquidación, la Asamblea queda investida de los más amplios poderes y cuando sea regularmente convocada podrá deliberar y resolver con el

número de accionistas que concurran. ARTICULO 32°: Todo lo no previsto en éste documento Constitutivo-Estatutario, se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio. Nosotros previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. En la Ciudad Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Miércoles 12 de Junio de 2024, (FDOS.) Karla Paola Davila Leones C.I.V-25009007 Marisol Auxiliadora Davila Leones C.I.V-7498471 Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2024.2.550



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

KARLA PAOLA DAVILA LEONES
C.I. V-25.009.007
Presidente

MARISOL AUXILIADORA DAVILA LEONES
C.I V- V-27.273.963
Vicepresidente



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos